

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 22.- Corresponde a la Dirección General de Operación de Programas Institucionales, las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración y dar seguimiento a los programas institucionales de la Comisión, en apego a las políticas del Gobierno del Estado, establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo;
- II. Promover la coordinación de acciones y recursos con los gobiernos federal y municipales, que permitan el desarrollo integral de las comunidades y pueblos indígenas;
- III. Coordinar acciones con la Dirección de Planeación del Desarrollo Indígena, que permitan diseñar, planear y evaluar el quehacer institucional tomando en consideración las necesidades detectadas en diagnósticos de las comunidades indígenas, así como los requerimientos planteados por éstas;
- IV. Proponer convenios de coordinación y acuerdos de colaboración con los tres órdenes de gobierno y sociedad que permitan el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas;
- V. Establecer estrategias y acciones que permitan propiciar un diálogo permanente y directo entre los pueblos indígenas, gobiernos federal y estatal, así como a los distintos ayuntamientos de los municipios de la Entidad y la sociedad sonoreense;
- VI. Apoyar, en coordinación con las instancias de salud, acciones sociales de salud a favor de la población indígena, así como aquellas acciones que las etnias promuevan para la preservación de sus usos y costumbres y tradiciones en educación y cultura;
- VII. Asesorar a grupos indígenas en materia social y de desarrollo económico y servir de enlace entre éstos y las instancias que integran los gobiernos federal, estatal y municipales, así como cualquier tipo de instituciones públicas y privadas;
- VIII. Promover y realizar acciones que faciliten el acceso al financiamiento público para proyectos de inversión que fomenten el desarrollo de las actividades productivas que generen empleos y eleven el ingreso familiar de los pueblos y comunidades indígenas;
- IX. Promover y realizar reuniones de trabajo con representantes de dependencias e instituciones de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales para la gestión de recursos para el apoyo financiero a proyectos de infraestructura básica y productiva en beneficio de las etnias del Estado;
- X. Coadyuvar, dentro de su competencia, en el cumplimiento del objeto de los instrumentos financieros que se creen para promover el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas;

- XI. Dar seguimiento a las políticas y programas del gobierno estatal en materia indígena, así como a los compromisos contraídos a favor de los pueblos y comunidades indígenas por los gobiernos federal, estatal y municipales de cada región;
- XII. Promover ante las autoridades competentes el cumplimiento de las demandas y aspiraciones relativas al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas;
- XIII. Diseñar las Reglas de operación de los distintos programas en materia indígena que opera la Comisión;
- XIV. Gestionar ante las instituciones de salud pública la atención a personas de los pueblos y comunidades indígenas que requieran de servicios médicos;
- XV. Coordinar acciones con dependencias de los tres niveles de gobierno, que permitan a las familias de los pueblos y comunidades indígenas, el acceso a la construcción o mejoramiento de vivienda;
- XVI. Gestionar ante las instituciones educativas las peticiones de becas de estudiantes pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas; y
- XVII. Las demás que les confieren las distintas disposiciones legales y reglamentarias vigentes o les encomiende el Coordinador General.